



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 20 de Febrero de 2017, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, cito en Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 23 fracción IV, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia: Iván Gómez Gómez, Presidente del Comité y Secretario del Ayuntamiento, Jorge Luis Pérez Chimal, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Planeación, Lic. Eduardo Carreola García Titular del Órgano de Control Interno y Contralor Interno, Jéssica Nayely Márquez Miranda Encargada de la Protección de Datos Personales, Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Sujeto Habilitado, a efecto llevar a cabo la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Análisis de la propuesta presentada por el sujeto habilitado Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas, de clasificación de información como reservada de la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, así como la elaboración de una versión pública de los documentos en mención.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar inicio a la lectura del primer punto del orden del día, "**Lista de asistencia y declaración de quórum**", estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se declaró que existe el quórum para iniciar la presente sesión.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

2.- Lectura y aprobación del Orden del día

El Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes, el orden del día propuesto, solicitando a los asistentes su voto; por lo que revisado el contenido por cada miembro, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día previsto.

3.- Análisis de la propuesta presentada por el sujeto habilitado y poseedor de la información, Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas, de clasificación de información como reservada de la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, así como la elaboración de una versión pública de los documentos en mención.

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 13 de Febrero de 2017, recibió la información solicitada por el usuario por parte del Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Tesorera Municipal, integrada por copia de la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, la cual contiene datos personales que deben ser protegidos y reservar la información, por lo que se solicita elaborar una versión pública de la misma en atención al artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz al Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas en calidad de sujeto habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:

"En virtud que el artículo 140 fracción XI y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la protección de datos personales, presento ante ustedes la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, para clasificar como información confidencial por contener datos de carácter personal como: Firmas, ya que los particulares son los propietarios de dichos datos y por ende sólo con la autorización expresa de ellos mismos se pudieran transmitir o publicar.

Lo anterior, de conformidad a lo que se refiere los artículos 3, fracciones IX, 6,137 y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, lo contenido en la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey y lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; al tenor de lo siguiente:

- 1) Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el sujeto habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo peticionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículos 3 fracción IX, 6, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, así como lo referido en los artículos 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;...

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los principios, procedimientos medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia a de datos personales, se deberá estar en lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...X. el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que este directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.

...XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...*

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

- II. Que una vez analizado el contenido en la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, se advierte que se encuentran Datos Personales: Firmas.
- III. Señala que el entregar la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, y dado el hecho de contar información de Datos Personales y estos al ser irrenunciables es prudente la disociación de estos datos.

Es por ello que con base a lo anterior los integrantes del Comité de Información del Municipio de Jocotitlán toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO: 01/SE/08/CT/2017 Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 46, 49 fracción III, 122, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, aprueben por unanimidad de votos la clasificación de información como reservada y confidencial aquella contenida en la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey. Dicha información permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo, en tanto no se modifique o se emita la resolución correspondiente.

ACUERDO: 02/SE/08/CT/2017 visto el ACUERDO: 01/SE/08/CT/2017 y en virtud de que la información se encuentra en posesión del Sujeto Habilitado, Arq. Feliciano



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas, se le instruye para que tome las medidas necesarias a fin de tutelar, conservar, mantener y custodiar la información clasificada como reservada y confidencial así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su transferencia o trasmisión correspondiente conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO: 03/SE/08/CT/2017 visto el ACUERDO: 01/SE/08/CT/2017 y dada la solicitud del Sujeto Habilitado, Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas, de elaborar una versión pública se procede a un proceso de disociación de datos de forma tal que no se hagan identificables, conforme lo señalado en los artículos 2 fracción II y 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que la versión pública resultante de la Licitación pública para los trabajos de rehabilitación de la explanada de Cristo Rey, forma parte integral de esta acta como el **ANEXO UNO**.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar siendo las 11:30 horas del día en que se actúa se procede dar por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán, firmando para su constancia en todas sus fojas y anexos al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

JORGE LUIS PÉREZ CHIMAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. EDUARDO CARREOLA GARCÍA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

JÉSSICA NAYELY MÁRQUEZ MIRANDA

SUJETO HABILITADO

ARQ. FELICIANO DÍAZ RODRÍGUEZ